

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	198074089002-2024-00022-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	198074089002-2024-00022-00

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto demanda BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. **SÍRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 089

Timbío, Cauca, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la presente demanda Ejecutiva Singular formulada a través de apoderada judicial Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO VADILLO, por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de ANA MARIA CÓRDOBA LUCIO, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene por las siguientes razones:

- Respecto al Pagaré No. 069176100021844, se manifiesta en el hecho noveno que la ejecutada realizó un abono a capital por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTO DIEZ PESOS M/CTE, consignando un valor diferente en números -\$2.875.520-; aunque el valor que debe tenerse en cuenta es el escrito en letras, no se observa, dicho valor en la tabla de amortización, ni en los documentos anexos a la demanda, por lo que habrá de realizarse claridad al respecto.
- De igual manera, se establece que este despacho es competente por razón del domicilio del demandado y la cuantía del proceso; sin embargo, no se manifiesta cual es el domicilio de la señora ANA MARIA CÓRDOBA LUCIO, simplemente se señala como lugar para notificación la Finca El Consuelo, Vereda El Hato, Municipio de El Tambo, Cauca, por lo que deberá hacerse claridad al respecto, en aras de establecerse la competencia de este Despacho.

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	198074089002-2024-00022-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	198074089002-2024-00022-00

En virtud de las falencias advertidas, se inadmitirá la demanda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90, numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, por lo que se concederá a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los yerros que adolece, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

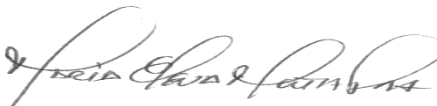
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, interpuesta a través de apoderada judicial Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de ANA MARIA CÓRDOBA LUCIO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA, a la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.315.981 expedida en Popayán (Cauca), y T.P No. 156.722 del C.S.J, para esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 023. Hoy 8 de marzo de 2024

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	198074089002-2024-00022-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	198074089002-2024-00022-00